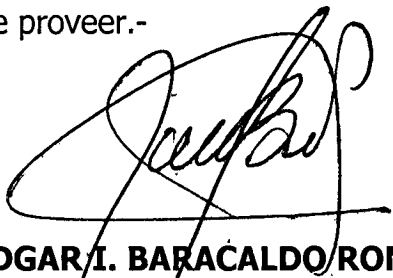




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso de Custodia y Cuidado Personal con radicado con No. 940013184001 – 2021 – 00071 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe constancia secretarial y escrito de solicitud por la Parte Demandada. Sirvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso la constancia secretarial recibida el quince (15) de junio reciente, allegada por la Asistente Social con el que informa al Despacho que no fue posible verificar las condiciones de la niña conforme lo ordenado en auto que antecede, estese a la esperar a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

En el mismo sentido, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el quince (15) de junio último, allegado por el Sr HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ONOFRE, en el que informa que se encuentra en la ciudad de Bogotá y solicita la suspensión del trámite.-

Conforme al escrito y la solicitud elevada, **téngase** por notificado por conducta concluyente al demandado, conforme los artículos 301 y 91 del C.G.P.-

De otra parte, este Estrado Judicial **accede** a la solicitud elevada, por tal razón, ordena la suspensión del trámite procesal hasta tanto el Demandado retorne a esta ciudad, debiendo informar oportunamente sobre el mismo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza